



APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS
N° 28 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1340

VALPARAÍSO, 13 ABR. 2018

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

VISTOS: La hoja de envío/SDA/N° 125492, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 28 A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 28A, integrada por las empresas: Salmones Friosur S.A.; Salmones Frioaysen S.A.; Aguas Claras S.A.; Salmones Ice Val Ltda.; Salmoconcesiones XI Región S.A.; Salmones Antártica S.A.; Cermaq Chile S.A.; Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, en

primer lugar la firma de la representante legal de Australis Mar S.A., se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Eduardo Avello Concha, el día 16 de febrero de 2018; en segundo lugar las firmas de los representantes legales de Aguas Claras S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., y Australis Mar S.A., se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Sobarzo Quiñones, el día 26 de febrero de 2018; por último la firma del representante legal de Salmones Friosur S.A., y de Salmones Frioaysen S.A., se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, don Bernardo Espinoza Bancalari, el día 27 de febrero de 2018.

3.- Que el referido plan de manejo consiste en un programa de descanso sanitario voluntario referente a la abstención de realizar operaciones en el siguiente período productivo comprendido entre el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) números: 110773, 110133, 110887 todos de titularidad de Salmones Friosur S.A.; códigos de centro números: 110823 y 110895, ambos de titularidad de Salmones Frioaysen S.A.; código de centro N° 110590, de titularidad de Cermaq Chile S.A.; código de centro N° 110619, de titularidad de Salmones Aguas Claras S.A.; y código de centro N°: 110909, de titularidad de Australis Mar S.A. Asimismo, los titulares de las concesiones ya indicadas, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario voluntario de las concesiones ya señaladas, salvo que otra concesión de su titularidad que se haya programado para operar resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- 1) Obtiene una INFA anaeróbica o recupera la condición aeróbica una concesión en descanso sanitario voluntario.
- 2) Ha sido dispuesta por la autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- 3) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista dos, caligus, o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- 4) Decide operar producto de la aplicación de un Plan de Reducción de Siembra.

4.- Que, asimismo las empresas integrantes de la referida agrupación de concesiones, exceptuando la empresa Salmones Antártica S.A., se comprometieron a aplicar la medida de vacunación previa a siembra, por lo tanto, aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: en el caso de las especies de salmón atlántico serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio; por su parte las especies correspondientes a salmón coho y trucha arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS. De la misma manera acordaron acciones coordinadas para el control de la caligidosis, además de compartir información de las cargas de caligus totales de los centros operativos, y dar pronto aviso a los centros vecinos de

la ACS, toda vez que los centros ingresen a los centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito.

5.- Que, además, los integrantes de la agrupación, acordaron realizar un Programa de Monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas. En tal sentido, se monitoreará periódicamente el fitoplancton a través personal técnico de las compañías en terreno o bien a través de muestras derivadas a laboratorios especializados. En caso de observar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias. Finalmente, al menos un centro de la agrupación entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno.

6.- Que, como medida sanitaria adicional, las empresas de la agrupación ya indicada, se comprometieron a dar pronto aviso a los centros vecinos de la misma, toda vez que las mortalidades detectadas por algún centro, se incrementen de forma abrupta.

7.- Que, finalmente, la ACS N° 28 A designó como coordinador a don Joachim Wessel Vinz, domiciliado en Santa Rosa N° 575, oficina N° 37, edificio Central Lake, Puerto Varas, correo electrónico: jwessel@friosur.cl, y como coordinador suplente a doña Constanza Opazo Bahamonde, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: c.opazo@friosur.cl.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la ACS N° 28 A, a razón de lo que a continuación se indica.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario, consistentes en:

1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de la concesión de la ACS N° 28 A: códigos de centro números: 110773, 110133, 110887 todos de titularidad de Salmones Friosur S.A.; códigos de centro números: 110823 y 110895, ambos de titularidad de Salmones Frioaysen S.A.; código de centro N° 110590, de titularidad de Cermaq Chile S.A.; código de centro N° 110619, de titularidad de Salmones Aguas Claras S.A.; y código de centro N°: 110909, de titularidad de Australis Mar S.A.

2) Las empresas integrantes de la referida agrupación de concesiones, exceptuando la empresa Salmones Antártica S.A., adoptan un compromiso de aplicar la medida de vacunación previa a siembra, en este sentido, el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: en el caso de las especies de salmón atlántico serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio; por su parte las especies correspondientes a salmón coho y trucha arcoiris, serán vacunados contra IPN y SRS.

3) El nombramiento del coordinador don Joachim Wessel Vinz, domiciliado en Santa Rosa N° 575, oficina N° 37, edificio Central Lake, Puerto Varas, correo electrónico: jwessel@friosur.cl, y como coordinador suplente a doña Constanza Opazo Bahamonde, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: c.opazo@friosur.cl.

III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algaes Nocivas y las de Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando quinto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- Modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, establecidas en el considerando tercero de la presente resolución, referente a que los integrantes de la agrupación ya individualizada, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario voluntario de las concesiones ya señaladas, salvo que otra concesión de su titularidad que se haya programado para operar resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:
 - 1) Obtiene una INFA anaeróbica o recupera la condición aeróbica una concesión en descanso sanitario voluntario.
 - 2) Ha sido dispuesta por la autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
 - 3) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista dos, cáligus, o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
 - 4) Decide operar producto de la aplicación de un Plan de Reducción de Siembra.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Official stamp of the Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Director Nacional José Miguel González, with a handwritten signature in blue ink.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.